

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2021.

Expediente No. 11001-31-03-014-2012-00663-00 AUTO N.

EJECUTIVO De LABORATORIO MEDICO ECHAVARRIA S.A.(Demanda Principal)
y FUNDACIÓN SALUD DE LOS ANDES (Demanda Acumulada) Contra NUEVA EPS

Teniendo en cuenta que:

1. Por auto de la fecha, se dio por terminada la demanda acumulada.
2. A instancias de la parte ejecutada se aceptó el desistimiento de la prueba de interrogatorio de parte del representante legal de la entidad demandada, decretada por auto del 4 de junio de 2014.
3. No hay otras pruebas por practicar.
4. De conformidad con auto del 27 de febrero de 2013, (fol. 278 cdo principal), se dispuso librar mandamiento de pago por los trámites del Artículo 497 del Código de Procedimiento Civil.
5. El Artículo 625 Código General del Proceso, inciso 2, numeral 4, señala:
“En aquellos procesos ejecutivos en curso en los que, a la entrada en vigencia de este código, hubiese precluido el traslado para proponer excepciones, el trámite se adelantará con base en la legislación anterior hasta proferir la sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución. Dictada alguna de estas providencias, el proceso se seguirá conforme a las reglas establecidas en el Código General del Proceso”.

Este Juzgado, **RESUELVE:**

1. CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES de la demanda principal para que presenten sus alegatos de conclusión, por el término de 5 días.
2. Vencidos estos, ingrese el expediente para sentencia, previo enlistamiento del Artículo 124 Código de Procedimiento Civil, que se hará en el micrositio del juzgado, en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16c08721a87829d3d9c00b662b71c6291ef4c9bccfa2d73f264eb1c9f16d4932

Documento generado en 25/05/2021 11:54:55 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**